

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 1958

Nº 14.016

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 619 y 620 y 621 de 15 de febrero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 227 y 228 de 9 de julio de 1959, por las cuales se reconocen derechos a recibir del Estado auxilio por una vez.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 88 y 89 de 5 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 90 de 5 de febrero de 1957, por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

Decreto Nº 91 de 8 de febrero de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 129 y 130 de 13 de febrero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 779 de 25 de agosto de 1958, por el cual se hace unos nombramientos.

Contrato Nº 59 de 16 de junio de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Ricardo A. Lawrence.

Avíse y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 619

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Dulcelina B. de Archibald, Peón de Décima Categoría en Changuinola, en reemplazo de Julia Chen, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 620

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos interinos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Ester Barahona, Oficial de Quinta Categoría en la Sección de Recomendados, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez, concedidas a la titular, Nidia Vásquez C.

Artículo segundo: Nómbrase a Eduardo Rodríguez Sarmiento, Telegrafista de Tercera Categoría en Panamá, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez concedidas a la titular, Rita V. de Bernal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 621

(DE 15 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Registro Público.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Decreto Ley Nº 11, sobre Carrera Administrativa,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Guimara de Ramírez, Oficial de Sexta Categoría en el Registro Público, por el término de catorce semanas de licencia por gravidez, concedida a la titular, Mercedes Quinzada de Burrows, a partir del 17 de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCENSE DERECHOS A RECIBIR DEL ESTADO AUXILIO POR UNA SOLA VEZ

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 227.—Panamá, 9 de julio de 1958.

El señor Heliodoro Carlos Thachar García, con cédula de identidad personal número 47-21347,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑON****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—N° 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—N° 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Apartado N° 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/.300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hijo del Capitán Azael Thachar, inscrita en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto N° 178 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por los señores Genaro Gómez, José B. Walker y José Dolores Baruco, con los cuales prueba que el señor Heliodoro Carlos Thachar García, cuidó a su padre enfermo el Capitán Azael Thachar, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 21 de febrero de 1938.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 13 de mayo de 1958, en el cual expresa que el señor Azael Thachar, falleció el 21 de febrero de 1938.

Se ha probado en este caso que el peticionario tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al señor Heliodoro Carlos Thachar, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/.300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un Soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 228

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 228.—Panamá, 9 de julio de 1958.

La señora Isabel Ureña, con cédula de identidad personal número 47-16325, ha solicitado al

Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el auxilio de B/.300.00 de que trata el artículo 4º de la ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de hija del Soldado Teodosio Ureña, inscrita en el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, mediante Decreto 178 de 30 de agosto de 1935.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Primero Municipal de Panamá, por los señores Diega Valdés, Narciso Valderrama y Felipe Gallardo, con los cuales prueba que la señora Isabel Ureña, cuidó a su padre enfermo el Soldado Teodosio Ureña, durante los últimos años de su vida, hasta el momento de su muerte, acaecida el 11 de octubre de 1956.

b) Certificado del Sub-Director General del Registro Civil, expedido el 16 de mayo de 1958, en el cual expresa que el señor Teodosio Ureña, falleció el 11 de octubre de 1956.

Se ha probado en este caso que la peticionaria tiene derecho al auxilio reclamado conforme a la ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Isabel Ureña, el derecho a recibir del Estado por una sola vez, el auxilio de B/.300.00 que la ley 28 de 1958, en su artículo 4º concede a la persona que haya cuidado a un soldado de la Independencia durante los seis meses anteriores a su muerte.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 88
(DE 5 DE FEBRERO DE 1957)

por el cual se nombran Instructores de Deportes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase Instructores Deportivos de 1ª Categoría, con una asignación mensual de B/.125.00, a las siguientes personas:

Andrés Alenso, Félix Frutos, Rigoberto González, Félix Larrinaga, Luis Fernández R., Luis Ayarza, Justino Salinas, Jaime Vélez, Joaquín Padilla, Justiniano Rodríguez.

Artículo segundo: Estos Instructores deben presentar al Jefe del Departamento de Educación Física y Deportes, para su aprobación, un programa escrito pormenorizado, de la labor que van a desarrollar y asimismo, rendirán un informe final del trabajo realizado el cual debe contener sugerencias para la mejor orientación y progreso del deporte a que sean asignados en la República.

Artículo tercero: Impútase este gasto al Artículo 620 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Ministerio.

Artículo cuarto: Para los efectos fiscales, estos nombramientos durarán tres meses y comenzarán a regir a partir del 1º de febrero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECRETO NUMERO 89
(DE 5 DE FEBRERO DE 1957)**

por el cual se hace un nombramiento en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Judith Zamora, Artesano Subalterno de 5ª Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Armando Berbey M., quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto es efectivo a partir de la fecha en que la interesada comience labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECLARASE SIN EFECTO UN
NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 90
(DE 5 DE FEBRERO DE 1957)**

por el cual se declara sin efecto el Decreto Nº 694, de 27 de diciembre de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase sin efecto el Decreto Nº 694, de 27 de diciembre de 1956, por el cual se concede un auxilio para continuar estudios en el exterior a la señorita Nora Esther Paredes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

**DECLARASE INSUBSISTENTE
UN NOMBRAMIENTO**

**DECRETO NUMERO 91
(DE 8 DE FEBRERO DE 1957)**

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en la Provincia Escolar de Herrera.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resuelto 519 de 31 de julio de 1956 se le prorrogó una licencia por tres (3) meses a partir del 28 de agosto, a la señora Rosina T. de Cedeño, maestra en El Calabacito, Provincia Escolar de Herrera;

Que la señora Cedeño no ha solicitado reingreso a su puesto, hasta el presente;

Que tal actitud se considera como abandono del cargo;

DECRETA:

Declarar insubsistente el nombramiento de la señora Rosina T. de Cedeño, Maestra de la Escuela El Calabacito, Provincia Escolar de Herrera, por abandono del cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

VICTOR N. JULIAO.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

**DECRETO NUMERO 129
(DE 13 DE FEBRERO DE 1957)**

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Pedro Julio Chiapetto, Mecánico Subalterno de 4ª Categoría, al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Julio Andrade, quien no aceptó el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 130
(DE 13 DE FEBRERO DE 1957)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Manuel de Jesús Cano Gutiérrez, Celador de 1ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Sebastián Pachón L., quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de febrero del presente año y será cargado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas.

ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 770
(DE 25 DE AGOSTO DE 1956)
por el cual se hacen unos nombramientos en el Patronato Cecilia Pinel de Remón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Patronato Cecilia Pinel de Remón, así:

Iván Levy Salcedo, Chofer de 3ª Categoría.
Enrique Sandoval, Chofer de 3ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de septiembre de 1956 y se imputa al Artículo 1030 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

ANGEL L. CASIS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 50

Entre los suscritos, a saber: Gavino Sierra Gutiérrez, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad con cédula de iden-

tidad personal N° 11-2058, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Artículo 11 de la Ley 48 del 29 de noviembre de 1956, por una parte quien en adelante se llamará La Nación y el Sr. Ricardo A. Lawrence, ciudadano panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal N° 11-3241, actuando en su propio nombre y representación por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, han acordado celebrar el siguiente Contrato:

Cláusula Primera: El Contratista se compromete a:

(a) Prestar sus servicios como Inspector Técnico en los trabajos de construcción de las mejoras al sistema de distribución de agua y del nuevo alcantarillado del área sub-urbana de la Ciudad de Panamá.

(b) Ajustar su conducta y proceder a las disposiciones legales y el reglamento de la C. A. A. P. y a las instrucciones que reciba del Inspector Jefe y del Director Ejecutivo de la C. A. A. P.

(c) Responder ante la C. A. A. P. por todo el equipo y materiales que le sean entregados para la prestación de sus servicios técnicos.

(d) Proceder siempre con la mayor honradez y seriedad en sus relaciones con los contratistas, teniendo como norma invariable la defensa de los intereses de La Nación.

Cláusula Segunda: La Nación, por su parte se compromete a:

(a) Pagar al Contratista un sueldo mensual de B/.275.00 (doscientos setenta y cinco balboas) por todo el trabajo de inspección que debe llevar a cabo el Contratista de acuerdo con las especificaciones y las "Instrucciones para la Inspección de los trabajos de Acueducto y Alcantarillado", que se incorporan a este contrato. Este sueldo se dividirá en dos pagos quincenales de B/.137.50 (ciento treinta y siete balboas con cincuenta centésimos) cada uno, menos las deducciones correspondientes al Impuesto sobre la Renta y a las cuotas del Seguro Social. Este pago cubrirá todos los servicios que, como Inspector Técnico, tenga que prestar el Contratista cualesquiera sean el número de horas o los días que debe dedicar al trabajo en el cumplimiento de su misión.

Cláusula Tercera: El Contratista acepta el sueldo tal como se ha descrito en la cláusula 2ª de este Contrato, como pago total del trabajo que en horas ordinarias y extraordinarias tenga que asistir en cumplimiento de su deber.

Cláusula Cuarta: La Nación concederá al Contratista un mes de vacaciones después de 11 meses de servicios y licencia con derecho a sueldo hasta por 15 días en el año por enfermedad comprobada, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, relativas a vacaciones y licencia de los empleados públicos.

Cláusula Quinta: La Nación podrá declarar resuelto este contrato por fallecimiento del Contratista o por falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de éste, debidamente comprobadas.

Cláusula Sexta: Las partes podrán resolver de común acuerdo el presente Contrato, siempre y cuando que la parte interesada de aviso

a la otra con tres (3) meses de anticipación, por lo menos.

Cláusula Séptima: El presente Contrato regirá por un año y podrá ser prorrogado mediante acuerdo de ambas partes. Su vigencia se inicia el día 1º de junio de 1959, fecha en que el contratista comienza a prestar sus servicios.

Cláusula Octava: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Órgano Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República. Las erogaciones que produzca se imputarán a la Partida 1201.403 del Presupuesto Nacional para la actual vigencia.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los diez y seis días del mes de junio de 1959.

Aprobado:

La Nación,
HERACLIO BARLETTA E.,
Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Contratista,
Ricardo A. Lawrence.

Refrendo:
Eduardo McCullough,
Sub-Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—16 de junio de 1959.

Aprobado:
ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
GAVINO SIERRA GUTIERREZ.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Segundo de Trabajo de la Primera Sección en Funciones de Alguacil Ejecutor,

HACE SABER:

Que en la acción ejecutiva propuesta por José María Miguel Penas contra "Compañía Tivoli S. A." se ha señalado el día 11 de enero próximo entre las nueve de la mañana y las doce del día para que, mediante los trámites legales, tenga verificativo la venta pública de los siguientes bienes:

Un "Display", marca "Pinnacle" avaluada en	B/. 50.00
Una congeladora marca "Anhenser-Duch. Inc. avaluada en la suma de	40.00
Una cafetera pequeña, eléctrica, sin marca, en mal estado avaluada en	10.00
Una Registradora "National" avaluada en ..	60.00
Una batidora marca "Myers Bullet Mixer S-23726	3.00
Siete estantes de madera de 10 pies de alto por 12 pies de ancho con sus respectivos gabinetes en la parte inferior, a B/. 20.00 cada uno	140.00
Un estante vidriera de caoba de 6 pies de alto, con cuatro puertas, avaluado en ..	70.00
Cinco vidrieras pequeñas de muestrario, avaluadas en B/. 20.00 cada una	100.00
Una pesa pequeña para niños marca "Detecto"	7.50
Una balanza de precisión para medicinas, avaluadas en	25.00
75 recipientes de distintas clases de polvos (Yardley, Pons, Johnson, Mennen, etc. ..	11.25
Ochenta recipientes de Champú y otros aceites para el cabello (Vitalis, Halo, Palmolive, Breck)	16.80
Ochenta y cinco (85) panes de jabón de diversas marcas (Camay, Palmolive, Surex, etc.)	5.00
Ocho (8) docenas de zipper de 12 pulgadas ..	12.00
Veintiseis aretes de fantasía	1.30
Sesenta cajetas de helados	9.60
Total	B/. 560.05

Servirá de base del remate de los bienes embargados la suma de B/. 560.05 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% de la cantidad antes mencionada.

Se admitirán ofertas desde las nueve hasta las once de la mañana del día mencionado y de esa hora en adelante hasta las doce del día se escucharán las pujas y repajas, adjudicándose los bienes al mejor postor.

Por lo tanto se fija el presente aviso en lugar visible de esta Secretaría hoy veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario del Juzgado.

Lucas Bárcena.

L. 23518
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor Carlos Antonio Harris, mayor de edad, panameño, vuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado en este Tribunal el Lic. Juan Materno Vásquez.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Tribunal, dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

El Juez.

M. ALTAMIRANDA VIDAL.

La Secretaria.

Z. M. Lanuza.

L. 27193
(Única publicación)

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Que el señor Manuel Arturo González Solís, vende un establecimiento comercial denominado "Nueva Tablónita" al señor José María Espino Rodríguez.
L. 23741
(Tercera publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 2126, otorgada el día 30 de diciembre de 1959, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 384, Folio 148, Asiento 84.394, ha sido disuelta la sociedad denominada "Republic Tankers, S. A."

Panamá, 30 de diciembre de 1959.
L. 29826
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público de conformidad con la ley que según consta en la Escritura Pública número 2137, otorgada el día 30 de diciembre de 1959, ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 374, Folio 587, Asiento 84.736, ha sido disuelta la sociedad denominada "Caribbean Transport, S. A."

Panamá, 30 de diciembre de 1959.
L. 29827
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 149

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley, al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Felipe González, varón, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°..... en memorial de fecha 23 de los corrientes dirigido a esta Administración Provincial de Rentas Internas de Herrera solicita para su mandante señor Eulalio Valdivieso, varón, mayor de edad, panameño, soltero, agricultor, natural y vecino de Océ, con solicitud de cédula, y su hija María Félix Valdivieso, mujer de 16 años de edad, panameña, natural y vecina de Océ, se le expida título de propiedad en gracia sobre el globo de terreno denominado "Los Planes del Higo" ubicado en el Distrito de Océ de una superficialidad de nueve hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (9 Hect. 7500 m².) dentro de los siguientes linderos: Lote "A"; Norte: Terreno libre y Leonardo Marín; Sur: Terrenos titulado Los Planes del Higo; Este: Leonardo Marín; Oeste: María José Ríos y Viviano Valdivieso. Este tiene 6 Hect. solamente. El lote "B" Norte: Leonardo Marín; Sur: Camino del Pílon a Los Remedios; Este Camino del Pílon a Los Remedios y Oeste: Terreno titulado Los Planes del Higo. Este tiene 3 Hect 7500 m².

Y, para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Océ por el término de Ley y una copia se envía al Director de la "Gaceta Oficial" para que ordene su publicación por tres veces consecutivas según lo dispone el Artículo 165 del Código Fiscal.

El Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera,

RODOLFO SOLÍS U.

El Inspector de Tierras y Bosques,

Afonso Castillero O.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 219

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Martínez, Feliciano Mendoza, Lorenzo, Tiburcio y Francisco Jaramillo, y Leonor Camacho, todos panameños, vecinos del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, agricultores pobres, jefes de familia y con cédula solicitadas, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita y definitiva del globo de terreno denominado "El Panamá", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de cincuenta hectáreas con ocho mil novecientos ochenta y cuatro metros cuadrados (5 Hect. 8984 m².) y con los siguientes linderos:

Norte, Jesús María Guerra y río San Pablo;

Sur, tierras nacionales, caminos de La Hueca a La Mesa y de Bazán y Julián Jiménez;

Este, río San Pablo, Tomás Pérez, Saturnino Bazán hasta Aguacatillo donde se encuentra el vértice 13; y

Oeste, Anselmo Otero y lugar el Mango donde se encuentra el vértice 2.

En cumplimiento a las formalidades y disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 3 de julio de 1955.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Segunda publicación)

EDICTO NUMERO 109

El suscrito, Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Licinio Rodríguez, varón, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, con residencia en el caserío de Piedra del Sol, agricultor, con cédula de identidad personal número 60-6751, hablando en nombre de sus menores hijos Licinio Rodríguez Jr., y Plinio Rodríguez, de ocho y un año de edad respectivamente, ha solicitado que se adjudique a nombre de los referidos menores el globo de terreno nacional denominado "Piedra del Sol", ubicada en el Distrito de Santiago, con una capacidad superficial de cinco hectáreas con cinco mil cuatrocientos metros cuadrados (5 Hect. 5400 m²) y el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Efraín Ramos, Marcelino González y Santiago Santamaría con José Camarena;

Sur: Francisco González y parte del camino de Los Camarenas;

Este: Cayetano Ramos y Efraín Ramos;

Oeste: camino de Los Camarenas, Ruperto y Juan Camarena.

Para cumplir disposiciones legales, se dispone fijar copia del presente edicto en la Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago por término de treinta días hábiles, y otra copia será fijada por igual término en esta Administración de Tierras y Bosques, así como que otra copia será enviada a la Sección Segunda de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que por una sola vez lo haga publicar en la "Gaceta Oficial", todo para conocimiento del público a fin de que quien se encuentre perjudicado o con mejores derechos dentro del término los hagan valer.

Santiago, 2 de agosto de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Jaime Padilla Beliz, panameño, de 27 años de edad, casado, periodista y vecino de esta ciudad con residencia en Calle 7ª de San Francisco de la Caleta y portador de la cédula de identidad personal número 47-83772, acusado por el delito de "Calumnia", para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17 de la Ley 1ª, de 20 de enero de 1959, se presente al Despacho a notificarse personalmente del auto de proceder, dictado en su contra el día catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley abre causa criminal contra Jaime Padilla Beliz, panameño, de 27 años de edad, casado, periodista, vecino de esta ciudad, con residencia en San Francisco de la Caleta, y portador de la cédula de identidad personal número 47-83772, por infractor de la Ley 50 de 1941, que trata de los delitos contra el honor que este caso es el de calumnia y no le decreta detención preventiva a la consideración a la naturaleza de la pena con la cual se sanciona esta clase de delitos (Artículo 2091 del Código Judicial).

Comparezca el acusado para que se notifique personalmente de este auto y provea los medios de su defensa.

Imprimasele a la causa la tramitación propia de su clase.

Fundamento legal: Artículos 17, de la Ley 50 de 1941 y 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera,

Juez Quinto del Circuito.—Jorge Luis Jiménez S., Secretario”.

Se advierte al inculcado Jaime Padilla Beliz, que de no comparecer ante este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se tramitará sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del órgano Judicial y político, para que procedan a la captura de Padilla Beliz, como también a los particulares que lo conozcan para que denuncien su paradero si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el se persigue, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo será enviada al Director de la “Gaceta Oficial” para su debida publicación, por cinco veces consecutivas, en dicho órgano de publicidad.

El Juez Quinto del Circuito,

ABELARDO A. HERRERA.

El Secretario,

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El suscrito Juez, Primer Suplente del Juzgado Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Miguel Angel Romero Castillo, panameño, soltero, saladero, de 21 años, sin cédula de identidad personal, hijo de Miguel Angel Romero y María de la Luz Castillo, y con residencia desconocida actualmente, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación de este edicto en la “Gaceta Oficial”, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio del Salón Bahía, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra de fecha veintiseis de octubre de este año y providencia de esta misma fecha, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención a que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por diez días para notificar al referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y se declarará su rebeldía perdiendo el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

La fecha de la audiencia se fijará oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la “Gaceta Oficial” durante cinco veces consecutivas. (Art. 2045 del Código Judicial).

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez, Primer Suplente,

DANIEL CESPEDAS A.

El Secretario Ad-int.,

Monso Becerra.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, por medio del presente, cita y emplaza a María Luisa Vergara (a) María Luisa Landin, mujer, de 24 años de edad, casada, molista, natural de Ponuga, residente en la Ciudad de Panamá, Pensión Istmeña, cuarto Nº 16 altos, panameña, cedulada Nº 60-7022, hija de Agustín Vergara y Cleotilde Cruz, para que dentro del término de treinta (30) días, más la distancia, contados a partir de la última publicación de

este edicto en la “Gaceta Oficial”, comparezca al Despacho de este Tribunal a estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue por el delito genérico de hurto.

“Juzgado Municipal.—Primera Suplencia.—Santiago, trece de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

“Vistos: El día trece de mayo de este año, Andrés Suira, varón, de cuarenta y dos años de edad, natural de Dolega, Distrito del mismo nombre, Provincia de Chiriquí, con residencia en David, urbanización El Vedado, casa Nº 3996, comerciante, panameño, cedula Nº 20-1307, presentó formal denuncia por caso de hurto contra María Luisa Vergara, mujer, de 24 años, soltera, cedulada Nº 60-7022, natural de Ponuga, con residencia en La Pensión Istmeña, cuarto Nº 16 altos, de la ciudad de Panamá, hecho efectuado en el Hotel del Mar de esta ciudad.

“En atención, a las anteriores consideraciones, la que firma, Juez Municipal del Distrito de Santiago, Primer Suplente Encargada, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal del Distrito, abre causa criminal contra María Luisa Vergara Cruz (a) María Luisa Landin, mujer, de 24 años de edad, soltera, natural de Ponuga, de esta jurisdicción empleada de comercio, residente actual en la ciudad de Panamá, Pensión Istmeña, cuarto Nº 16, altos, panameña, cedulada Nº 60-7022, hija de Agustín Vergara y Cleotilde Cruz, panameños, por violación del Tit. XIII, Cap. I del Lib. II del Código Penal o sea por el delito de hurto.

“Queda abierto a pruebas este negocio por el término de cinco días comunes e improrrogables.

“Aviértase a la enjuiciada que debe nombrar Defensor en el acto de notificación de este auto, si no supiere o quisiere defenderse por sí misma o pedir al Tribunal le provea los medios de Defensa si careciere de ellos.

“Como el señor Personero Municipal en proveído de fecha 18 del presente mes, ordena la captura de la sindicada María Luisa Vergara, se confirma tal orden.

“Cópiese y notifíquese.—El Juez Municipal Primer Suplente Encargada, Angelina A. de Selopis.—La Secretaría Ad-hoc., Gumercinda de Polo”.

Se le advierte a la procesada Vergara que si no comparece dentro del término señalado, se le declarará en rebeldía y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y se seguirá esta causa sin su intervención con los mismos términos y formalidades establecidas para el juicio oral como reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indique el paradero de la referida Vergara, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se acusa a ésta, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las dos de la tarde y se ordena enviar copia debidamente autenticada del mismo al Director de la “Gaceta Oficial”, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VERGARA.

La Secretaria,

Angelina A. de Selopis.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaría, por este medio,

EMPLAZA:

A Doroteo Acosta Montenegro, panameño, de treinta y seis años de edad, casado, jornalero, chequeador y despachador de madera del aserrío de Guabito, propiedad de los hermanos Kandler, con residencia en el mismo lugar y portador de la cédula de identidad personal número 47-38569, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en derecho en las sumarias que se instruyen para averiguar el hurto de unas maderas cometido en el mencionado aserrío.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, diez y ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

En vista del cargo que le ha hecho el sindicato Osmond Calvin Wilson a Doroteo Acosta Montenegro, se decreta su detención como sindicado de hurto, pero como se tiene conocimiento que se ha ausentado del país cruzando la frontera del Sixaola, se dispone emplazarlo por los medios legales con observancia de las normas señaladas en los artículos 2333, 2339, y 2344 del Código Judicial.

"(Fdos.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Almaira Samms, Secretaria".

Por tanto, se expide el presente edicto emplazatorio para formal conocimiento del supuesto sindicado Doroteo Acosta Montenegro, advirtiéndole que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía, se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República a manifestar el paradero del mencionado Acosta Montenegro si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidos días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

La Secretaria,

Almaira Samms.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro y su Secretaria por este medio,

EMPLAZA:

A Wilfrido Cedeño, de generales y residencia desconocidas, quien fuera vecino de Finca 41, del Corregimiento de Changuinola, para que se presente a la Fiscalía de este Circuito, en el término de diez (10) días, desde la última publicación de este Edicto, a estar en las sumarias que se instruye para averiguar su responsabilidad, como sindicado de lesiones personales en perjuicio de Gumersindo Santamaría.

La resolución que decreta este emplazamiento es del tenor siguiente.

Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Se acoge la denuncia presentada en esta fecha por Gumersindo Santamaría Ríos y de que también da cuenta el Corregidor de Changuinola en su anterior comunicación y como se trata de un hecho investigable de oficio, se abre la correspondiente averiguación sumarial para establecer las causas que lo motivaron y la responsabilidad de Wilfrido Cedeño, como sindicado, para lo cual se recibirá declaración a los testigos que tengan conocimiento del hecho: al testigo de finca 32, e indagatoria al que aparece como sindicado y como resulta que se encuentra prófugo, se dispone emplazarlo, practicar toda otra diligencia que sea conducente a la perfección de la presente investigación.

Radiquese.—(Fdos.) L. G. Cruz, Fiscal del Circuito.—Almaira Samms, Secretaria".

Por tanto se expide el presente edicto emplazatorio para formal conocimiento del sindicado Wilfrido Cedeño, advirtiéndole que de no presentarse en el término que se le ha señalado su rebeldía se estimará como un grave indicio en su contra y la causa seguirá sin su intervención y se excita a los habitantes de la República, a manifestar el paradero del sindicado si lo conocieren, so pena de ser juzgados como encubridores si no lo denunciaren y se requiere a las autoridades del orden político para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en Bocas del Toro, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Fiscal del Circuito,

L. G. CRUZ.

La Secretaria,

Almaira Samms.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, emplaza a Ezequiel Zurdo, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por hurto pecuario en daño de Rogelio Camarena y Lorenzo Mendoza. La sentencia en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 110.—David, trece (13) de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve (1959).

Vistos:

A mérito de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Ezequiel Zurdo, de generales desconocidas, cuyo paradero se ignora, a la pena de reclusión de dos (2) años, donde señale el Organismo Ejecutivo y al pago de los gastos procesales. Se reitera al orden de captura del reo.

Derecho:

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltese.—(Fdos.)

Ernesto Rovira, Juez 2° del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procedido se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, emplaza a Carmen Castillo Perlaza, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por lesiones en daño de Máximo Bravo Sanudio. La sentencia en su parte resolutive, dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 115.—David, veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por virtud de estas consideraciones el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Carmen Castillo Perlaza, mujer, panameña, soltera, de 22 años de edad, de oficios domésticos, sin cédula, natural de Colón, cuyo paradero actual se desconoce, hija de Nicolás Castillo y Rosa Albina Perlaza, a la pena de reclusión de tres (3) meses, donde señale el Organismo Ejecutivo y la accesoría del pago de los gastos del juicio, si estuvo detenida se le cuenta el tiempo correspondiente como parte cumplida de la pena impuesta.

Derecho:

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltese.—(Fdos.)

Ernesto Rovira, Juez 2° del Circuito.—C. Morrison, Secretario".

Y para que sirva de formal emplazamiento al procedido se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica se envía a la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)